



## BOLETIN

## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cént. línea.

## SE PUBLICA

*lunes, miércoles y viernes de cada semana.*

## ADMINISTRACIÓN:

**Imprenta de la Diputación provincial.**

## ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil de la provincia

## Circular núm. 30.

Don Enrique Coreuera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mariano García Gamo, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 28 de Agosto de 1899, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada «Santa Clara», sita en el paraje llamado Barranco de la Prádera, término municipal de Tamajón, que linda por todos rumbos con terrenos del común de vecino de dicha villa. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida un pequeño socavon que existe en la margen izquierda del referido barranco, á unos tres metros de distancia del fondo del mismo, desde el cual se medirán en dirección Este, 100 metros, fijándose la 1.<sup>a</sup> estaca: de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> en dirección Norte 500 metros: de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> al Oeste, 200 metros: de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> al Sur, 600 metros: de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> al Este, 200 metros y desde la 5.<sup>a</sup> á la 1.<sup>a</sup> al Norte, 100 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las doce pertenencias que se solicitan.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tengan la publicidad correspondiente.

Guadalajara 29 de Agosto de 1899.

El Gobernador,

**Enrique Coreuera.**

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE GUADALAJARA.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha 24 del actual, ha nombrado, en virtud de concurso, Maestras en propiedad de las escuelas de ambos sexos de Cendejas de la Torre, doña Julia del Río Muñoz; de Escariche, doña María del Milagro Lechuga; de Mojares, doña Amalia Soriano Marco; de Armuña, doña María Diez Santos; de Ocentejo, doña María de la Asunción Pallas; de Terzaga, doña Mercedes Moradillo; de Herrería, doña Matilde Lopez; de Viana de Mondejar, doña Vicenta García; de Villarejo de Medina, D.<sup>a</sup> Silvia Egido; del Atance, doña Juliana Marcos; de Torronteras, doña María Isabel Esquerdo; de Hontanares, doña Jacoba Prieto; de Aragosa, doña Ruperta Juliana Sanchez; de Ciruelos, doña Francisca Muñoz; de Hontanillas, doña María Martínez. Doña Ana Mestre, de Escalera; de Torrevaldealmendras, doña Desamparados Meroño; de Taragudo, doña Petra Jacinta Sánchez; de Pozanco, doña María Francisca García y de Olmeda del Extremo, doña Mariana Personat Esteve; de Piqueras, doña María Teresa Paricio; de Fraguas, doña Cándida Ruiz; de La Loma, doña María Francisca Grefier; de la Barbolla, doña Miquela Povez; de Aldeanueva de Atienza, D.<sup>a</sup> Cecilia Martín; del Pozo de Guadalajara, doña Olalla Gonzalo; de Valdenoches, doña Getrudes Calle; de Canales del Ducado, doña Manuela Francisca Burgos; de Cortes, doña Elisa Docal; de la Isabela, doña Catalina Sofía Frias; de Castilmimbre, doña Antonia Sancha; de Matarrubia, doña Visitación del Amo; de Viñuelas, doña Asunción Pérez; de Bustares, doña Concepción Melis; de Valdeaveruelo, doña Amparo Buerral; de Valdealmendras, doña Cristina Benedicta Pérez; de Condemios de Arriba, doña Isidra V. Sanz; de Algora, doña Margarita de Nicolás y de Torremocha del Pinar, doña Toribia Balbina Josa.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de provisión de escuelas de 11 de Diciembre de 1896, se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Guadalajara 29 de Agosto de 1899.—El Presidente, Enrique Coreuera.—El Secretario, Dimas Fernandez.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA

Estado demostrativo de los precios limites que han de regir en la segunda subasta anunciada para el dia 9 de Septiembre de 1899, del cálculo á que ascenderá el importe total del servicio y de la cuantía del Depósito previo del 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

SUMINISTRO CALCULADO		PRECIO DE		IMPORTE DEL		IMPORTE	
Raciones de		la ración de		Cebada.		DEL DEPÓSITO	
Pan.	De Paja.	Pan.	De Paja.	Pan.	Paja.	TOTAL.	DEL 5 POR 100.
94.900	13.417	0 20	4 16	18.980	3.078 40	33.731 19	1.686 56
		Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.		Pesetas Cénts.

  

PRECIOS LIMITES		DEPOSITO	
Pan	Cebada	para tomar parte	
Ración	Ración	en la subasta.	
Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Quintal métr.	Pesetas Céts.
0 20	0 87	4 16	1.686 56
		Pesetas Cénts.	Pesetas Céts.

Guadalajara 24 de Agosto de 1899.—El Comisario de Guerra, Mariano Aranguren.

Diputacion provincial de Guadalajara.

Presidencia.—Circular

Para llevar á efecto la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1898 á 1899 en la fecha que la Ley determina, se hace preciso que á la mayor brevedad, todos los Ayuntamientos que menciona la relación adjunta, se apresuren á remitir á la Contaduría provincial una Carta de pago debidamente autorizada, dando ingreso en las arcas municipales á la suma que dicha relación expresa como importe de los bagajes por Administración realizados en dicho ejercicio, y en su equivalencia y como pago de los mismos, les será devuelta por correo otra de fondos provinciales, aplicando ese mismo importe al cupo del año que solicitaren.

Guadalajara 30 de Agosto de 1899.—El Presidente, Ricardo Martinez.

Relación que se cita.

AYUNTAMIENTOS	Ejercicios.	IMPORTE Pesetas.	Trimestres.
Mohernando.....	1896-97	22 50	1.º trimestre.
El mismo.....	1897-98	20 »	4.º id.
El mismo.....	1898-99	83 75	1.º semestre.
Yanquera.....	1896-97	61 25	Todo el año.
Horche.....	Idem..	165 »	id.
Almonacid de Zorita.	1897-98	65 »	3.º trimestre.
Mondéjar....	1898-99	13 75	1.º semestre.
Cifuentes.....	Idem..	140 75	1.º trimestre.
Hita.....	Idem..	278 40	1.º 2.º y 3.º id.
Riofrío.....	Idem..	25 06	1.º trimestre.
Uceda.....	Idem..	5	1.º id.
Torija.....	Idem..	525 62	2.º semestre.

Delegacion de Hacienda de la provincia

Clases pasivas.— Mes de Agosto de 1899.

ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 1 y 2 de Septiembre: Perceptores que cobran por si.

- » 4, 5 y 6 » Habilitados y apoderados.
- » 7 y 9 » Sin distinción y retenciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos perceptores.

Guadalajara 28 de Agosto de 1899.—El Delegado de Hacienda, P. O., Juan Romo de Oca.

CIRCULAR

Estando próximo á pagarse los intereses de las nuevas inscripciones emitidas por la Dirección general de la Deuda en equivalencia de las que ya poseían los Ayuntamientos y demás Corporaciones benéficas y de instrucción pública y de las que fueron emitidas por virtud de los preceptos de la Ley de moratorias de 16 de Abril de 1895, y pudiendo darse el caso de que por no haber poseído las Corporaciones los referidos documentos con la antelación necesaria para incluir los intereses que producen en los presupuestos que forman las Corporaciones municipales, condición precisa con arreglo á la Real orden de 9 de Diciembre de 1886, con el fin de evitar entorpecimientos en el pago de los referidos intereses, tanto á los Ayuntamientos como á las

Corporaciones y particulares, las que tienen el deber de justificar asimismo el cumplimiento de las cargas á que están afectos esos intereses, esta Delegación ha creído conveniente publicar á continuación la parte dispositiva de la referida Real orden que es como sigue:

«S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente, se ha servido disponer:

1.º Que todos los particulares, Corporaciones, Juntas provinciales de Beneficencias, Diputaciones ó Ayuntamientos en cuyo poder existan inscripciones intransferibles emitidas á favor de fundaciones de Beneficencia particular y respecto de las cuales ejerzan el cargo de patronos según los preceptos de la instrucción de 27 de Abril de 1875, están obligados á rendir cuentas al protectorado según dispone la misma y por tanto á la presentación del certificado del cumplimiento de cargas que establece la R. O. de 29 de Mayo último para el percibo de los intereses.

2.º Que las demás inscripciones que posean las Diputaciones y Ayuntamientos cuyos productos los figuran en las cuentas que rinden con arreglo á los preceptos de las leyes provincial y municipal, deben satisfacerse por la Dirección de la Deuda ó Delegación de Hacienda sin la presentación del certificado á que se refiera la Real orden citada, si bien se acreditará por medio del que deberá expedir el Gobierno civil de la provincia que los intereses de las referidas inscripciones constan incluidos en los presupuestos que para cubrir sus obligaciones forman las Diputaciones y Ayuntamientos.»

Lo que se hace saber para conocimiento de toda clase de Corporaciones y particulares, advirtiendo á las municipales que ya tuvieran confeccionados y aprobados sus presupuestos para 1899-900 sin haber incluido la totalidad de los intereses, que deben formar un presupuesto extraordinario, incluyéndolos para que por el Gobierno civil pueda librárseles la certificación á que se refiere la preinserta Real orden.

Guadalajara 26 de Agosto de 1899.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre.

**ARRENDAMIENTO DE CONTRIBUCIONES**

*Zona de Molina.*

DISTRIBUCION que para mejorar el servicio recaudativo se hace de la zona arriba expresada, y la cual se remite á la Tesorería de Hacienda á los reglamentarios.

NOMBRES de los Recaudadores y Agentes.	PUEBLOS EN QUE HAN DE ACTUAR.	
Don Victor de la Fuente, Recaudador principal	Anchuela del Pedregal.	
	Castinuevo	
	Terraza.	
	Rueda.	
	Castellar.	
	Tierzo.	
	Valhermoso.	
	Pardos.	
	Molina	
	D. Ramón Infante.....	Luzon.
		Clares.
Codes.		
Establés.		
Anchuela del Campo.		
Vittel de Mesa.		
Maranchón.		
Balbalcil.		
Turmiel.		
Concha.		
Algar.		
Mochales.		

Don Juan R. Serrano.....	Alustente.
	Tordellego.
	Torremochuela.
	Setiles.
	Morezilla.
	Prados-redondos.
	Motos.
	Pobor(El).
	Hombrados.
	Anchuela del Pedregal.
	Tordesilos.
Don Miguel Gutiérrez.....	Aoves.
	TorreCuadrada de Molina.
	Baños.
	Peñelen.
	Peralejos.
	Checa.
	Orea.
	Piqueras.
	Pinilla de Molina.
	Taravilla.
	Poveda de la Sierra.
D. Eusebio Montano.....	Megina.
	Chequilla.
	Alcoroches.
	Traid.
	Terraza.
	Rillo.
	Canales de Molina.
	Selas.
	Mazarete.
	Olmeda de Cobeta.
	Torremocha del Pirar.
D. Calixto García	Villar de Cobeta.
	Herrería.
	Aragoncillo.
	Anchuela del Ducado.
	Corduente.
	Cobeta.
	Lebrancón.
	Amayas.
	Labros.
	Fuentelsaz.
	Torrubia.
Don Eugenio Serrano.....	Campillo de Dueñas.
	Cubillejo de la Sierra.
	Tortuera.
	Hinojosa.
	Milmarcos.
	Tartanedo.
	Yunta (La).
	Cubillejo del Sitio.
	Embid.
	Cillas.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1899.—El Arrendatario, C. Moreno.—V. B.—El Tesorero de Hacienda.—P. I.—Angel López.

**Ayuntamientos constitucionales.**

**GUADALAJARA**

No habiéndose presentado licitador alguno en la subasta anunciada para arriendo de la casa-Teatro de esta ciudad, durante el actual ejercicio económico; este Ayuntamiento ha acordado señalar el martes 5 de Septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para celebrar segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones aprobadas para la anterior, y de que podrán enterarse en la Secretaría de esta Corporación cuantas personas deseen interesarse en el referido arriendo.

Guadalajara 26 de Agosto de 1899.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo Vicenti.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

**ARMUÑA**

Por defunción del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por término de 30 días, á contar

desde el siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

El agraciado percibirá 500 pesetas de sueldo, á cobrar por trimestres vencidos y 50 más por los trabajos que haga en la formación de apéndices y repartos.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde, como presidente del Ayuntamiento, dentro del plazo fijado, y pasado se proveerá.

Armuña 27 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Santiago Ramiro.

#### CASASANA

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, con el sueldo anual de 175 pesetas, que se satisfarán por trimestres vencidos del presupuesto municipal, la que podrán solicitar en término de ocho días de como aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, reuniendo, el que la solicite, las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Noviembre de 1849 y demás disposiciones posteriores.

Casasana 24 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Leocadio Ramos.

#### ALDEANUEVA DE ATIENZA.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de hoy y atendiendo á las circunstancias que concurren en los innumerables pretendientes á esta Secretaría, ha acordado, por unanimidad y sin discusión alguna, nombrar Secretario en propiedad á D. Wenceslao Losa Rangil, natural de Barbatona, agregado á la ciudad de Sigüenza.

Lo que se anuncia al público por medio del periódico oficial de la provincia para conocimiento de los demás interesados.

Aldeanueva de Atienza 24 de Agosto de 1899.—El Alcalde Presidente, Cecilio Perucha.—P. S. M.—El Secretario, Wenceslao Losa Rangil.

#### CORDUENTE

Hallándose infestado de enfermedad variolosa el ganado lanar de Nicolás Martínez, Valentín y Pedro Vega, del agregado Cañizares, según resulta del reconocimiento facultativo verificado, la Junta municipal de Sanidad de este Distrito ha acordado designar á dichos ganados el terreno comprendido á la izquierda del río Gallo.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que surta los efectos consiguientes.

Corduente 27 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Ecequiel Madrid.

#### ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

Se halla vacante por término de quince días, la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa con el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que se crean adornados de los requisitos que marca la ley, pueden dirigirse durante dicho plazo por medio de instancias, solicitando dicha plaza al señor Alcalde de este Ayuntamiento.

Aldeanueva de Guadalajara 28 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Cayetano Córdoba.

#### TRILLO

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de diez días, las cuentas formadas del Pósito municipal de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1892 á 93, 93 á 94, 94 á 95, 95 á 96 y 96 á 97, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser recla-

maciones durante dicho plazo y poder examinarlas los vecinos é interesados.

Trillo 26 de Agosto de 1899.—El Alcalde presidente, Casildo Ibarrola.

#### BRIHUEGA

Ignorándose el paradero de los contribuyentes forasteros por las riquezas rústica y urbana, correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año económico de 1897 á 98, y careciendo de representación en esta villa y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de los mismos, adjunto remito á V. S. las cédulas de notificación de primera subasta de las fincas embargadas á los interesados por si se digna ordenar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, cuyos individuos son: Juan de Agustín, herederos; Ambrosio Labiano; Felipe de Prada; Hermenegildo del Castillo; Isidro Cepero Cepero; Juan Antonio Zaine; Julián Corral, Manuel Gómez y José Expósito.

Brihuega 29 de Agosto de 1899.—El Alcalde, José Pajares.

#### Juzgados de primera instancia.

##### GUADALAJARA.

D. Pedro Sainz de Baranda y Aldama, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Morales Masarracín, de 18 años, hijo de Felipe y Mercedes, soltero, ebanista, natural y domiciliado en Madrid, Torrecilla de Leal, núm. 13, principal y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber una resolución recaída en causa que contra el mismo y otro se le sigue, por viajar sin billete en el tren; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición, del referido José María Morales, caso de ser habido.

Dado en Guadalajara á 26 de Agosto de 1899.—Pedro S. de Baranda.—El Actuario, Miguel Valentin.

##### CIFUENTES.

D. José Ranz Lapastora, Juez de instrucción accidental del partido de Cifuentes.

Por el presente se sacan á pública tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes embargados al procesado en causa por lesiones Hilarión Rodrigo del Val, vecino de Azañón.

El remate de los muebles y semovientes tendrá lugar el día 4 de Septiembre, y el de las fincas el 2 de Octubre, á las diez de su mañana, en este Juzgado y en el municipal de Azañón; debiendo advertir que los bienes que se venden aparecen detallados en el periódico oficial de esta provincia correspondiente al día 26 de Junio último, y que para tomar parte en la subasta es necesario depositar el diez por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 25 de Agosto de 1899.—José Ranz.—El Eseribano, José Sierra.

Guadalajara.—Imprenta provincial.